



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0297-2025-MDSM/GDUR/G

EXP.: 258998

San Marcos, 06 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 683-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 20/02/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2631306.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0297-2025-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0297-2025-MDSM/GOUR/G

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor Sr VALDIVIA SANCHEZ VITMER LUBEL, suscriben el CONTRATO DE CONSULTORÍA N°180-2024-MDSM/GM, de fecha 08 de agosto del 2024, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306.

Que, mediante CARTA N° 03-2024-MDSM/CV/CONSULTOR, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el 09 de septiembre del 2024, el primer entregable del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306

Que, mediante CARTA N°849-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 27 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash, solicita el pronunciamiento de cumplimiento del TDR del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306, al SR. VALDIVIA SANCHEZ VITMER LUBEL representante común del CONSORCIO VITSA.

A través de la CARTA N°982-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 13 de septiembre del 2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el Expediente Técnico para su primer informe de Evaluación correspondiente al primer entregable, a la Ing. RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUEZ en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 07 días hábiles para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante CARTA MULTIPLE N°1042-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 16 de septiembre del 2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita la presencia de los involucrados para realizar la visita a campo el día 18 de septiembre del 2024 en la zona del proyecto.

Que, mediante la CARTA N°001/RHM/EVALUADOR, el Ing. RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES evaluador externo del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306 presenta el 20 de septiembre del 2024 su primer informe de evaluación en la cual concluye que se encuentra OBSERVADO.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0297-2025-MDSM/GDUR/G

A través de la CARTA N°1134-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 24 de septiembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se remite al consultor, el Sr. **VALDIVIA SANCHEZ VITMER LUBEL**, el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306 para subsanar las observaciones indicadas en el primer informe de Evaluación. Así mismo, el plazo que se otorga es de 05 días calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante CARTA N°05-2024/MDSM/CV/CONSULTOR, el consultor presenta el 11 de octubre del 2024, el levantamiento de observaciones del primer entregable de informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306.

A través de la CARTA N°1365-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 17 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su segunda evaluación correspondiente al primer entregable al Ing. **RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES** en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 04 calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante la CARTA N°002/RHM/EVLUADOR, el Ing. **RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES** evaluador externo del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306. presenta el 23 de octubre del 2024 presenta su segundo informe de evaluación del expediente técnico, manifestando que el expediente técnico del proyecto se encuentra **OBSERVADO**.

A través de la CARTA N°1549-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 31 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se remite al consultor, el Sr. **VALDIVIA SANCHEZ VITMER LUBEL**, el Expediente Técnico para subsanar las observaciones indicadas en su segundo informe de Evaluación correspondiente al primer entregable. Así mismo, el plazo que se otorga es de 05 días calendarios para la subsanación de las observaciones.

Que, mediante CARTA N°06-2024-MDSM/CV/CONSULTOR, el consultor Sr. **VALDIVIA SANCHEZ VITMER LUBEL**, presenta el 05 de noviembre del 2024, subsanación de observaciones del primer entregable proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306

A través de la CARTA N°1598-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 08 de noviembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su tercer informe de Evaluación correspondiente al primer entregable, a la Ing. **RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES** en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 03 días calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante la CARTA N°003/RHM/EVALUADOR, el Ing. **RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES**, evaluador externo del expediente técnico, presenta la tercera evaluación de primer entregable de fecha 12 de noviembre del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306.

Que, mediante, la CARTA N°04-2024-MDSM/CV/CONSULTOR, el consultor Sr. **VALDIVIA SANCHEZ VITMER LUBEL**, de fecha 25 de septiembre, presenta Segundo Entregable del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306.

Que, mediante, la CARTA N°1667-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 15 de noviembre "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0297-2025-MDSM/GDUR/G

DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el Expediente Técnico para su primer informe de Evaluación correspondiente al segundo entregable, a la Ing. RICARDO MIGUEL HUERTA MÁRQUEZ en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 05 días hábiles para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante la CARTA N°003/RHM/EVALUADOR, el Ing. RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES evaluador externo del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306 presenta el 21 de noviembre del 2024 la evaluación N°1 de Segundo Entregable en la cual concluye que se encuentra OBSERVADO.

A través de la CARTA N°1740-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 20 de septiembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se remite al consultor, el Sr. VALDIVIA SANCHEZ VITMER LUBEL, el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306 para subsanar las observaciones indicadas en el primer informe de Evaluación correspondiente al Segundo Entregable. Así mismo, el plazo que se otorga es de 05 días calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante CARTA N°07-2024/MDSM/CV/CONSULTOR, el consultor presenta el 03 de diciembre del 2024, el levantamiento de observaciones del Segundo Entregable de informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306.

A través de la CARTA N°1837-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 06 de diciembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su segunda evaluación correspondiente al Segundo Entregable al Ing. RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 08 días calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante la CARTA N°005/RHM/EVALUADOR, el Ing. RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES evaluador externo del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306 presenta el 16 de diciembre del 2024 la evaluación N°2 del Segundo Entregable en la cual concluye que se encuentra APROBADO.

Con fecha 09 de enero del 2025, mediante INFORME N° 064-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS, remite informe de consistencia y formato 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306

Con fecha 15 de enero del 2025, mediante INFORME N°025-2025-MDSM-GM/UF, se aprueba y registra la consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306

Que, mediante INFORME N° 300-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 21 de enero del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306

Que, mediante, MEMORANDUM N°094-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 28 de enero del 2025 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0297-2025-MDSM/GOUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306, se remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, donde mencionan que el expediente técnico presenta observaciones.

A través de la CARTA N°0388-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 04 de febrero del 2025, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se remite al consultor, el Sr. VALDIVIA SANCHEZ VITMER LUBEL, el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306 para subsanar las observaciones indicadas. Así mismo, el plazo que se otorga es de 03 días calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante CARTA N°01-2025/MDSM/CV/CONSULTOR, el consultor presenta el 05 de febrero del 2025, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306.

A través de la CARTA N°0335-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 07 de febrero del 2025, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su evaluación al Ing. RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 03 días calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante la CARTA N°006/RHM/EVALUADOR, el Ing. RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES evaluador externo del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306 presenta el 12 de febrero del 2025 la evaluación del expediente técnico en la cual concluye que se encuentra APROBADO.

Con fecha 18 de febrero del 2025, mediante INFORME N° 651-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS, remite informe de actualización consistencia y formato 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306

Con fecha 19 de febrero del 2025, mediante INFORME N°000195-2025-MDSM-GM/UF, se aprueba y registra la consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306.

mediante, INFORME N°683-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 20/02/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación via ACTO RESOLUTIVO el expediente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306.

(...)
CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0297-2025-MDSM/GOUR/G

- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTICULO IV DEL TITULO PRELIMINAR DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que aquellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y el EVALUADOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2631306, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel Expediente Técnico del proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2631306, por un monto total de **S/ 3,794,867.45 son: tres millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con 45/100 soles)** el presupuesto tiene como fecha base el mes de Septiembre de 2024, formulado por el proyectista, evaluado por un Evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

COSTO DE ESTRUCTURAS	S/	2,334,143.00
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	2,334,143.00
GASTOS GENERALES (10.57%)	S/	246,815,23
UTILIDAD (10.00%)	S/	233,414.30
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/	2,814,372.53
IGV (18.00%)	S/	506,587.06
SENCICO (0.2% ST)	S/	5,628.75
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	S/	3,326,588.34
SUPERVISIÓN	S/	207,349.01
DESAGREGADO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	133,630.10
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/	111,700.00
LIQUIDACIÓN	S/	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	3,794,867.45





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0297-2025-MDSM/GDUR/G

El presupuesto asciende a la suma S/ 3,794,867.45 son: tres millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con 45/100 soles), el presupuesto tiene como fecha base el mes de Septiembre del 2024.

Que, mediante INFORME N° 2295-2025-MDSM-GDUR/MDGC-G, con fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 2241-2025-MDSM/GPP, con fecha 28 de febrero del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631306, por el monto total de inversión de S/ 3,794,867.45 (SON: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 45/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 135 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA, según el detalle siguiente:

COSTO DE ESTRUCTURAS	S/	2,334,143.00
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	2,334,143.00
GASTOS GENERALES (10.57%)	S/	246,815.23
UTILIDAD (10.00%)	S/	233,414.30
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/	2,814,372.53
IGV (18.00%)	S/	506,587.06
SENCICO (0.2% ST)	S/	5,628.75
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	S/	3,326,588.34
SUPERVISIÓN	S/	207,349.01
DESAGREGADO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	133,630.10
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/	111,700.00
LIQUIDACIÓN	S/	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	3,794,867.45





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0297-2025-MDSM/GOUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor el **SR. VALDIVIA SANCHEZ VITMER LUBEL**, y evaluado por el **ING. RICARDO MIGUEL HUERTA MARQUES** con **CIP N° 286066**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, LANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206